

A DESPACHO. - Popayán, Cauca, 11 de febrero de 2022. Informando a la Señora Juez sobre la respuesta suministrada por la Policía Nacional y la solicitud elevada través del correo electrónico por la parte demandante a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No.176.

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia. *Rebaja de Alimentos*

Radicado: 1900131100012015-00515-00

Visto el escrito allegado a través de correo electrónico por **LA CAJA PROMOTIVA DE VIVIENDA MILITAR y DE POLICIA CAJA HONOR**, donde dan respuesta a nuestro Oficio No 18859 de 30 de noviembre de 2021, indicando que procedieron a efectuar un pago por la suma de \$7.566.610.68 pesos m/cte, resultantes de aplicar la medida sobre el 17% de los conceptos de cesantías registrados en la cuenta individual del obligado. Que ese pago fue efectuado a la cuenta de depósitos judiciales asignada al Juzgado a favor de la demandante (...)

Por su parte la Coordinadora de **Grupo de Nomina y embargos CASUR de la Policía Nacional** P.D. MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE, quien en respuesta al oficio No 1856 y 1857 de 30 de noviembre de 2021, manifiesta que el señor HERMAN ALONSO GRAJALES GRAJALES, devenga asignación mensual de retiro (de la cual se aplican descuentos de ley por el 5%), y dos mesadas adicionales canceladas en los meses de junio y noviembre de cada año. Que el valor de las mesadas adicionales es el mismo de la asignación mensual de retiro, pero sin descuentos de Ley.
(...)

Que el valor de la asignación mensual de retiro devengada por el señor HERMAN ALONSO GRAJALES GRAJALES a la fecha corresponde a \$2.642.610, valor que se le aplican descuentos de ley 1% por \$26.426 y el 4% por \$105.704, que por lo anterior el 17% de la prestación luego de aplicar los descuentos de ley corresponde a \$426.782.

Que a partir de la nómina de enero del presente año se reportó el descuento del 17% sobre las mesadas devengadas por el señor HERMAN ALONSO GRAJALES GRAJALES, valores que se consignan en el Banco Agrario de Colombia bajo código (seis), a nombre de la señora MONICA YANETH HURTADO SANCHEZ.

De igual manera solicita se indique si el descuento del 17% se debe aplicar de manera retroactiva a partir de la fecha en que figura el afiliado a esa Entidad, señor HERMAN ALONSO GRAJALES.

De igual manera el Capitán OMAR MEDINA FRANCO en calidad de **Jefe de Grupo de embargos de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional**, dando respuesta a nuestro oficio No 1856 de 30 de noviembre de 2021, indica que verificado el Sistema de Información para la Administración del

Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el (la) señor (a) **HERMAN ALONSO GRAJALES GRAJALES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4.547.922**, figura retirado(a), mediante Resolución No. **01086 del 08-04-2021** con fecha de notificación 15-04-2021, y por el tiempo de servicio lo hizo acreedor a una asignación de retiro, de conformidad con el Decreto 1091 de 1995 “*Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional*”. Que esa Dependencia SOLO PROCEDE CON PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO.

Aclara el citado funcionario que, al salir retirado del servicio activo, el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) del Personal activo de la Policía Nacional, suspende automáticamente los descuentos que todo el personal policial presente, toda vez que, dejó de ser nominado por la Policía Nacional, y pasó a ser nominado por la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)**, entidad autónoma administrativa y financiera, ubicada en la carrera 7 No. 12B-58, en la ciudad de Bogotá, a la que se envió la Hoja de servicios, donde figuran registradas todas las obligaciones que se encuentren vigentes o se allegue al personal con asignación de retiro, al correo electrónico: judiciales@casur.gov.co.

Que con relación a la medida cautela, informa que por competencia fue remitida a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), con el fin de cumplimiento a lo ordenado y emitan respuesta oportuna al despacho.

De igual manera el señor **HERMAN ALONSO GARAJALES GRAJALES** eleva a este despacho solicitud el 10 de febrero del año en curso, para que se le informe la respuesta dada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, ante el Auto No 1231 de 24 de noviembre de 2021, para la puesta al día de las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre más la prima navideña, por lo cual solicita el valor total de dicha obligación.

Que según lo registrado en el desprendible de pago la cuota en pesos en el mes de enero corresponde a \$426.782, 00 pesos y que teniendo en cuenta los meses atrasados y la prima navideña corresponde a una deuda de \$2.560.692 pesos. Que con el fin de agilizar el trámite el demandante solicita se oficie a CAJA HONOR (Caja Promotora de vivienda Militar y de Policía) sea cancelada la obligación alimentaria con las cesantías y lo restante sea liberado de la medida cautelar.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Sea lo primero indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se tiene que efectivamente se encuentra un depósito por concepto de retención de cesantías por valor de \$7.566.610, 68, por lo tanto en aras de garantizar el pago de las cuotas adeudadas desde agosto a diciembre del año anterior y la prima de navidad, y de garantizar los derechos de la niña STEPHANIA GRAJALES HURTADO, el despacho ordenara fraccionar de ese rubro las cuotas adeudadas por el obligado que ascienden a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS m/Cte (\$2.560.692.), toda vez que esos dineros se depositaron como garantía de cumplimiento, debiendo devolverse el excedente al alimentante, por cuanto se observa que de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA a partir del mes de enero hogaño está descontando la cuota alimenticia en favor de la alimentaria, por consiguiente no hay lugar a ordenar pagos retroactivo.

Por lo anterior EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 469180000629115 por valor de \$7.566.610, que corresponde a cesantías depositadas como concepto Uno (1) a órdenes de este despacho, en virtud del embargo decretado en contra del señor HERMAN ALONSO GRAJALES GRAJALES, identificado con la CC No 4.547.922, a favor de la niña STEPHANIA GRAJALES HURTADO, representada por su progenitora MONICA YINETH HURTADO SANCHEZ, identificada con la CC No 1.061.700.792, por lo adeudado correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2021, incluida la mesada de diciembre, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS m/Cte (\$2.560.692.), dineros que serán pagados a la representante legal de la menor beneficiaria, y el excedente del título fraccionado se pagara al señor HERMAN ALONSO GRAJALES GRAJALES, quedando al día con la cuota alimentaria hasta el mes de diciembre de 2021, y en lo sucesivo se continuara pagando con la retención de dicha cuota por parte de la caja de sueldo de retiro (CASUR).

Segundo-.. Oficiar a la COORDINADORA GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS CASUR, que no hay lugar a aplicar el descuento del 17% de manera retroactiva por cuanto el señor GRAJALES GRAJALES, autorizo que se pagaran las cuotas adeudas con lo descontado por concepto de cesantías, las cuales constituían garantía de cumplimiento, por consiguiente el descuento que se debe efectuar es de la cuota alimentaria que se causa mes a mes y de las adicionales, una vez efectuados los descuentos de ley, como se viene haciendo, según lo dispuesto en sentencia No.66 del 7 de abril de 2016 y comunicado en oficio del 30 de noviembre de 2021. Ofíciase.

3. Notifíquese este pronunciamiento a las parte por el medio más idóneo, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/ J.U.B